



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) Y LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ VALÈNCIA CAPITAL DEL DISSENY PARA PROMOVER A NIVEL INTERNACIONAL LA CAPITALIDAD DE VALÈNCIA COMO CAPITAL MUNDIAL DEL DISEÑO.

València, 27 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Rafael Climent Gonzalez, en nombre y representación del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en su calidad de presidente de dicha entidad con domicilio social en Ciutat Administrativa 9 d'Octubre- Torre 2, carrer de la Democràcia, 77 (46018 València), y CIF número Q4640001F, según nombramiento efectuado por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y las consellerias, y en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 y 4.2.a) del Decreto 4/2013, de 4 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del IVACE; existe autorización expresa para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consell de fecha 2 de octubre de 2020, tal como establece el artículo 12.6 b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

De otra parte, Xavier Calvo López, actuando en nombre y representación de la entidad Associació València Capital del Disseny con C.I.F. G40527616 y sede en Gran Vía Germanías, nº28, bajo, de València, de acuerdo con la escritura de apoderamiento otorgada por la presidenta de la entidad ante el notario de València D. Manuel Chirivella Bonet, el 16 de octubre de 2020.

EXPONEN

1. Que IVACE, Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), es una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, adscrita a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, recursos y plena capacidad de obrar para la realización de sus fines de gestión de la política industrial de la Generalitat y apoyo a las empresas, en materia de innovación para la competitividad y modernización de las medianas y pequeñas empresas y áreas industriales, emprendimiento, internacionalización y captación de inversión, diseño y desarrollo de medidas de financiación del sector privado que no afecte al marco de actuación atribuido al IVF sin perjuicio de los convenios de colaboración y restantes acuerdos que se instrumenten entre éste y el IVACE, la seguridad industrial de productos e instalaciones industriales, la metrología, vehículos y empresas y el fomento del ahorro, la eficiencia energética y las fuentes de energías renovables, así como la gestión de la política energética de la Generalitat.

2. Que la entidad Associació València Capital del Disseny tiene encomendada la realización de las acciones oportunas para difundir a nivel internacional la capitalidad mundial del diseño que tendrá lugar en València en el año 2022.

3. Mediante el presente Convenio se instrumenta la concesión de una subvención directa, atendiendo a lo establecido en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat y según lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones





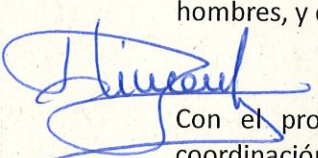
4. La finalidad del presente Convenio es canalizar a favor de la beneficiaria la subvención que figura en el vigente presupuesto del IVACE para el ejercicio 2020, dentro del crédito consignado en su capítulo IV transferencias corrientes, línea S0522000 - CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL Y LA ASSOCIACIÓ VALÈNCIA CAPITAL DEL DISSENY con un importe de 500.000 euros, así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por la beneficiaria.

5. En la redacción del presente Convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Que se dan los supuestos previos necesarios para la firma de este convenio, dado que la entidad Associació València Capital del Disseny, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la declaración de no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, y no estar incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Que la Associació València Capital del Disseny ha aportado al IVACE, con carácter previo a la firma del presente convenio, declaración responsable relativa a otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados obtenidos o solicitados para los mismos costes subvencionables.

9. La entidad Associació València Capital del Disseny manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la normativa medioambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres.

 Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y, especialmente, la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre IVACE y la entidad Associació València Capital del Disseny, se suscribe el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

 Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes intervinientes para la difusión internacional de la capitalidad mundial del diseño en el año 2022.

El diseño puede devenir en uno de los elementos identitarios de una región próspera, inclusiva, creativa, sostenible y resiliente. Por ello la entidad Associació València Capital del Disseny trabajará para destacar la relevancia social del diseño, promover su actividad y poner en valor la calidad del sector creativo valenciano tras haber sido València seleccionada por la World Design Organization como Capital Mundial del Diseño en 2022.





Segunda. Régimen Jurídico

El presente convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se regirá por sus propias cláusulas y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas de aplicación.

Tercera. Compatibilidad con la política de competencia de la UE

La ayuda prevista en el presente convenio no queda sujeta a la obligación de notificación o comunicación que establece el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea TFUE, por no ser constitutiva de ayuda estatal, de acuerdo con el artículo 107 del citado Tratado, dado que no supone una ventaja económica para la entidad ni para los miembros que la integran.

Cuarta. Aportación económica

El IVACE colaborará económicamente en los gastos originados por la realización de las actuaciones derivadas del presente convenio y hasta la cantidad máxima de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), gastos e impuestos de toda clase incluidos, que se realizará con cargo a la línea nominativa S0522000 para la ejecución de las actividades y por los importes máximos a justificar, recogidos en el anexo, con la siguiente distribución genérica:

ACTUACIONES PARA LA DIFUSIÓN DE VALÈNCIA COMO CAPITAL DEL DISEÑO	IMPORTE MÁXIMO A JUSTIFICAR
1. Gastos vinculados a actuaciones relacionadas con la difusión y la promoción internacional de la capitalidad a nivel internacional tanto en territorio nacional como internacional	469.000
2. Gastos vinculados a actuaciones de carácter transversal para la difusión de la capitalidad a nivel internacional (web, material promocional, marca, etc.)	
3. Gastos de catering vinculados a actividades de difusión internacional de la capitalidad	25.000
4.- Gastos de auditoría	6.000
COSTE TOTAL	500.000

Previo solicitud acordada con carácter previo a su realización debidamente justificada, el IVACE podrá autorizar una distribución de la ayuda por un importe diferente para cada una de las actividades arriba descritas.

Quinta. Gastos subvencionables

Los gastos que dentro de cada actuación podrán ser atendidos con cargo al presente convenio, son los descritos en anexo, siempre que respondan de manera indubitada al objeto del mismo.





Los tributos serán gastos subvencionables cuando se hayan abonado efectivamente. No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad y que no es susceptible de recuperación o compensación. En caso de que se hubiera repercutido o compensado parcialmente, se aportará documentación acreditativa del porcentaje o la parte del impuesto susceptible de ser repercutido o compensado.

Cuando el importe del gasto subvencionable en el supuesto de prestación de servicios o de compra de suministros sea igual o superior a 15.000,00 euros, se deberá solicitar al menos tres ofertas, con carácter previo a la contratación, según lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o ejecuten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con antelación a la firma del convenio.

En relación a los gastos de personal propio, serán elegibles las retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social del personal vinculado a la realización de las actuaciones. Las retribuciones salariales financiadas con cargo al presente convenio no superarán los importes máximos que para cada una de las categorías profesionales establece la Generalitat en este ejercicio presupuestario.

Cuando este personal tenga que realizar desplazamientos con motivo de las actividades de este convenio, las indemnizaciones que perciba con motivo de estos desplazamientos y en su caso, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificación por servicios extraordinarios, debiendo aportar en todo caso memoria justificativa del desplazamiento efectuado.

En cuanto a los gastos vinculados a actuaciones de carácter transversal para la difusión de la capitalidad a nivel internacional (web, material promocional, marca, etc.), el importe elegible no podrá en ningún caso superar una tercera parte del importe al que asciende el total de la ayuda que contempla este Convenio.

Los gastos vinculados a servicios de catering serán elegibles siempre que estén vinculados a las actividades de difusión o promoción internacional de la capitalidad mundial del diseño y hasta un máximo de 25.000 euros.

Los gastos de la auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de este convenio serán también elegibles hasta un máximo de 6.000 euros.

Sexta. Compatibilidad con otras ayudas

Con excepción de las subvenciones concedidas por la Generalitat, la subvención prevista en este convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



La entidad comunicará, en cualquier momento de la vigencia del presente convenio, y en todo caso junto con la justificación de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Séptima. Seguimiento y control de las acciones

Una representación de IVACE participará en las actividades objeto del Convenio que se consensuen entre las dos partes.

Se constituirá una Comisión Mixta compuesta por dos representantes del IVACE y dos representantes de la beneficiaria, en la que se procurará la presencia equilibrada de hombres y mujeres en aplicación de lo previsto por el Plan de Igualdad de hombres y mujeres de la Administración de la Generalitat aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017 del Consell.

Sus funciones serán el seguimiento y control de las actuaciones objeto de este convenio, así como las previstas en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las previstas en el artículo 9, números 1, 2 y 3, del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, o cualquier otra que pueda recogerse en el anexo a este convenio.

La Comisión Mixta se ajustará en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso la Comisión se reunirá como mínimo con una periodicidad semestral para consensuar el desarrollo de las actividades comprendidas en la propuesta de actuaciones, y del presupuesto destinado a las mismas. Las reuniones celebradas entre las dos partes con anterioridad a la firma del Convenio y con ocasión de éste, se entienden comprendidas asimismo en esta cláusula.

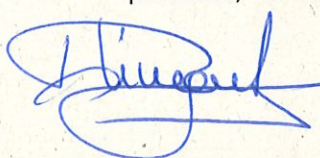
La Comisión podrá invitar a asistir a sus reuniones a personal experto y técnico que considere necesario en razón de los asuntos a tratar.

Las copias de las actas, acuerdos o informes de la Comisión que en su caso se emitieran, se remitirán al IVACE.

Octava. Justificación de la subvención

1. La justificación de la subvención deberá presentarse con fecha límite de 15 de enero de 2021, siendo admisible la presentación de una justificación parcial durante el mes de junio y/o el de septiembre. Solo serán tenidos en cuenta los justificantes de gasto emitidos desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2020; no obstante, podrán ser tomados en consideración los justificantes de gasto emitidos a partir del 1 de enero de 2020 siempre que la realización de los respectivos conceptos de gasto haya sido previamente consensuada con el IVACE. La fecha de los justificantes de pago no excederá en todo caso del 15 de enero de 2021.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por la





beneficiaria que contendrá la documentación que seguidamente se relaciona, acompañada del informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de cada una de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Relación abreviada de los conceptos de gasto asociados a la ejecución de la propuesta de actuación descrita en el Anexo.
- b) Por cada una de las actividades que se desarrollan en el marco de cada una de las propuestas de actuación descritas en el Anexo, se presentará el detalle del gasto de personal asociado a la actividad junto al resto de gastos incurridos.
- c) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no ejercer actividad económica en relación con las actuaciones financiadas por el presente convenio.
- d) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de llevar contabilidad separada por las actividades objeto de este convenio.

3. Certificaciones acreditativas de que la entidad Associació València Capital del Disseny se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o autorización para su obtención de forma telemática por el IVACE, salvo que continúen vigentes los recabados con anterioridad a la firma del convenio por no haber transcurrido más de seis meses desde su expedición.

4. Declaración responsable de que la entidad Associació València Capital del Disseny, no es deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, salvo que la aportada para la preparación del convenio no hubiera rebasado el plazo de seis meses de validez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado, el que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la beneficiaria, se entenderá también gasto realizado, el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, debiendo acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

La entidad beneficiaria deberá poner a disposición de la auditoría cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberá confeccionar y facilitarle, además de las declaraciones ya mencionadas, una declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.





5. Las retribuciones salariales imputadas al convenio no podrán superar los importes máximos que para cada una de las categorías profesionales establece la Generalitat en este ejercicio presupuestario. Cuando este personal tenga que realizar desplazamientos con motivo de las actividades de este convenio, las indemnizaciones que perciba con motivo de estos desplazamientos y en su caso, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificación por servicios extraordinarios, debiendo aportar en todo caso memoria justificativa del desplazamiento efectuado.

Décima. Comprobación y pago de la subvención

Los pagos correspondientes a las actividades realizadas, se efectuarán a favor de la entidad Associació València Capital del Disseny, a la finalización de las mismas, tras la presentación de la justificación por la beneficiaria y la consiguiente verificación por parte de IVACE.

En el supuesto de que el importe justificado fuese inferior a la subvención prevista en el presente convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación del IVACE se minorará en la cuantía correspondiente, debiendo la beneficiaria, en su caso, reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Undécima. Publicidad, Información y Transparencia

El presente convenio será objeto de publicación íntegra en el portal de transparencia de la Generalitat a través de la GVA OBERTA y en la página web de la entidad Associació València Capital del Disseny, con el objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 9 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y con la obligación de publicar el texto íntegro del convenio en el término de diez días desde su inscripción en el Registro de Convenios tal y como establecen los artículos 3.4 y 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat.

La entidad Associació València Capital del Disseny se compromete a que en toda la publicidad, folletos y demás material divulgativo de las actividades previstas en el marco del presente convenio, conste la colaboración específica de IVACE utilizando el logotipo oficial facilitado por la entidad.

Duodécima. Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá dar lugar a la resolución del mismo. La falta de adecuación del informe de auditoría a lo especificado se entenderá como un incumplimiento de la obligación de justificar. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo tercera. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que con cargo al presente convenio se pueda financiar la actividad objeto del mismo desde el 1 de enero de 2020 y de que la justificación de la subvención pueda presentarse con fecha límite de 15 de enero de 2021.





Décimo cuarta. Extinción

El presente convenio se extinguirá una vez finalizado el plazo de vigencia o bien al producirse su resolución por cualquiera de las causas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y demás normativa de aplicación. También podrá extinguirse anticipadamente mediante acuerdo motivado de las partes, en cuyo caso, se procederá a la valoración de las actuaciones efectuadas y, en su caso a la determinación de las cantidades económicas a percibir por la Associació València Capital del Disseny previa justificación y del modo establecido en este Convenio.

En caso de resolución del Convenio por causas distintas a la expiración de su vigencia, se adoptarán por la Comisión Mixta prevista en este Convenio las medidas oportunas para que se determine la forma de finalizar las actuaciones en curso de ejecución.

Décimo quinta. Rescisión

Serán causas de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, así como cualesquiera incumplimientos a la normativa en materia de subvenciones públicas.

Décimo sexta. Resolución de incidencias

Se delega en la persona titular de la jefatura de área del IVACE competente para la gestión de las ayudas establecidas en el presente Convenio, la resolución de las incidencias que se produzcan con posterioridad a la suscripción del mismo, en concreto las referidas a renunciaciones, posibles prórrogas para la ejecución y/o justificación del mismo y modificaciones en el plan de actividades aprobado, así como posibles compensaciones entre costes; la resolución por la que se establezca el importe definitivo de la ayuda, en caso de diferir de la fijada en el presente Convenio, así como las relativas a las posibles minoraciones o de dejación sin efectos de las subvenciones concedidas se delegan en la Dirección General Adjunta del IVACE (Dirección General de Internacionalización).

Décimo séptima. Jurisdicción

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes; de no alcanzarse acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo octava. Registro

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, de acuerdo con lo que establece el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro. La entidad beneficiaria presta su consentimiento para incluir y hacer públicos los datos del convenio que se regulan en dicho Decreto.

Decimonovena. Protección de datos de carácter personal





GENERALITAT
VALENCIANA

IVACE
INSTITUT VALENCIÀ DE
COMPETITIVITAT EMPRESARIAL



Las partes se comprometen a cumplir durante la vigencia de este convenio, e inclusive una vez finalizada su vigencia, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa europea y nacional de protección de datos.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL IVACE

POR LA ASSOCIACIÓ VALÈNCIA CAPITAL DEL DISSENY



Rafael Climent González

Xavier Calvo López

ANEXO

Descripción de las actuaciones

Actuación 1. Gastos vinculados a actuaciones relacionadas con la difusión y la promoción internacional de la capitalidad a nivel internacional tanto en territorio nacional como internacional

Los gastos que serán atendidos con cargo a las actividades antes descritas serán los siguientes:

- a. Viaje y alojamiento de prescriptores visitantes extranjeros.
- b. Alquiler de espacio o salas, tanto en destino como en territorio nacional
- c. Gastos de adecuación y decoración básica del espacio o sala.
- d. Elaboración de material de difusión de promoción de la actuación.
- e. Publicidad y comunicación de la actuación.
- f. Gastos de contratación de ponentes y de elaboración de materiales para el evento.
- g. Elaboración de material informativo
- h. Gastos de traducción.
- i. Viaje y alojamiento del personal de la entidad.
- j. Gastos de catering vinculados a las actividades de difusión internacional de la capitalidad.
- k. Gastos de personal vinculado a la organización de las actividades previstas en este apartado.

En caso de que el evento sea un evento virtual, se tendrán en cuenta los mismos conceptos anteriores adaptados a un entorno online

En relación con la justificación de las actuaciones de sensibilización, el informe justificativo deberá aportar la siguiente información:

- Relación de tareas específica llevadas a cabo por el personal objeto de esta actuación.
- Certificado en el que conste de cada trabajador de la entidad el número de horas dedicado a la actividad objeto del Convenio, firmado por el trabajador/a.

Actuación 2. Gastos vinculados a actuaciones de carácter transversal para la difusión de la capitalidad a nivel internacional

Estas actuaciones tienen carácter transversal y su objetivo último es la promoción de la capitalidad de València a nivel mundial como sede del diseño en el año 2022.

Los gastos que serán atendidos con cargo a las actividades antes descritas serán los siguientes:

- a) Diseño y adaptaciones de manuales de marca y aplicaciones para usos promocionales.
- b) Diseño e impresión de un primer volumen acerca de la Capitalidad de València.
- c) Diseño y desarrollo de sitio web de la Capital Mundial del Diseño 2022.
- d) Diseño y producción de merchandising promocional
- e) Campañas de comunicación, promoción o de publicidad internacional online u offline.

La justificación de estas actuaciones deberá incluir toda la documentación gráfica referida a los trabajos de diseño.





La justificación de todas estas actuaciones deberá incluir:

- Convocatoria o folleto del evento o actuación.
- Relación de tareas específicas llevadas a cabo por el personal de la entidad para su organización, y horas dedicadas a cada una de ellas.
- Documentación gráfica (fotografías, video) del evento.
- Agendas de las personas invitadas a la Comunidad Valenciana en el marco de la difusión internacional de la capitalidad.
- Cualquier otra documentación que IVACE considere de interés.



